

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Versión: 16
		Fecha: 10/12/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Necesidad: La Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, establece como obligación del Estado y de las demás personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

En tal sentido, la Ley 99 de 1993, establece que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. De igual manera, establece que las corporaciones deben concertar los procedimientos para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de sus jurisdicciones y el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

El artículo 24 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General. Entre las principales funciones del Consejo Directivo se encuentran: Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los estatutos y de sus reformas; Determinar la estructura interna de la Corporación, así como la estructura de la planta de personal; Aprobar la incorporación o sustracción de áreas; Autorizar la delegación de funciones de la entidad; Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones; Nombrar o remover al Director General de la Corporación. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la CVS requiere de un asesor

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

con altas competencias en temas de derecho administrativo – ambiental, que fortalezca el ejercicio de sus funciones.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, al ser una entidad pública, y estar inmersa en el ámbito legal de la ley 1066 de 2006, posee la facultad de cobrar sus obligaciones insolutas a través de la jurisdicción coactiva.

La facultad de Cobro Coactivo se define como “un privilegio exorbitante del Estado que le permite cobrar por sí mismo las deudas a su favor en ejercicio de los mismos poderes jurisdiccionales que se les confieren a los jueces ordinarios.”

La Ley 1066 de 2006, consagra en su artículo 1º que, “Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”

La Ley ut supra, reza en su artículo 5º, lo siguiente, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

El Decreto Reglamentario 4473 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, desarrolla los requisitos que debe contener el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las entidades públicas: “1. funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad.”

Dentro de la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, reposa en cabeza de la Dirección General la ejecución de la jurisdicción coactiva de la entidad, y a su vez, corresponde al Secretario General de la CVS, Liderar y apoyar a la Dirección General en la correcta ejecución de la jurisdicción coactiva de acuerdo a las directrices trazadas por la alta gerencia.

En lo que respecta al proceso de jurisdicción coactiva, como función asignada a esta Entidad y a un funcionario administrativo determinado para que, sin que tenga que recurrir a la

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

autoridad judicial, haga exigible por vía ejecutiva las deudas fiscales expresas, claras y exigibles a favor de la entidad pública con jurisdicción. Ello como una potestad especial de la Administración, que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados, para el caso concreto en multas por infracciones a las normas de ambientales que consten en un título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

Obedeciendo esto a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado. Su aplicación correcta es vital para disminuir la deuda pública y sanear las finanzas. Ahora, tal jurisdicción coactiva puede llevarse a cabo a través del cobro persuasivo y/o el cobro coactivo propiamente dicho.

En cuanto al primero, esto es, el cobro persuasivo, corresponde a la actuación administrativa mediante la cual la entidad acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes, bien de manera inmediata o a través de la concertación de fórmulas que incluyen la expedición de facilidades de pago, evitando el desgaste o el costo que para la administración significa adelantar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

Es una primera etapa del proceso de cobro, que no es obligatoria sino simplemente discrecional de la entidad estatal, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en el recaudo de la cartera en mora. Y en cuanto al cobro coactivo, el funcionario competente para dicho cobro producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, más los intereses respectivos, precisando la tasa de interés. Éste deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor. Esto es, supone la existencia de un acto administrativo debidamente ejecutoriado donde conste una obligación clara, expresa y exigible en favor de la administración, y que esté contemplado dentro de las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito Ejecutivo, y además la concurrencia de algunas condiciones que hacen viable emprender el proceso de recuperación, como lo es que no constituya obligaciones que presenten un estado de cobranza o pago incierto y la valoración del costo-beneficio sea positivo para la administración, pues de no concurrir éstas exigencias estaríamos frente a multas precarias o incobrables. Si se observa la situación expuesta, bien se puede concluir que, al desconocerse la ubicación del deudor, hace incierta la cobranza y por ende inviable el cobro por jurisdicción coactiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Al respecto, debe recordarse que el objetivo de un proceso ejecutivo como el de cobro coactivo, supone la existencia de una prestación cierta en favor del accionante y por ende su finalidad no es otra que la ejecución o materialización de esa prestación por parte del demandado, razón por la que sería inocuo iniciar un proceso donde no se sabe la ubicación de quien sería conminado a cumplir y se desconoce garantía económica frente a la obligación; en cuanto a esto último debe observarse que sin ser un fin en sí mismo, las medidas cautelares sobre los bienes del deudor, constituyen una de las principales pretensiones de ésta clase de procesos y en la medida que no se puedan practicar hacen precaria la ejecución.

Durante la vigencia 2025, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS consolidó una gestión integral, rigurosa y plenamente alineada con sus funciones legales en materia de jurisdicción coactiva, adelantando un conjunto amplio y sistemático de actuaciones orientadas al fortalecimiento del recaudo, la protección del patrimonio público ambiental y la efectividad de las obligaciones a cargo de entidades públicas y privadas.

A lo largo del año se expidieron actos administrativos esenciales, autos de liquidación del crédito, autos de medidas cautelares, decisiones de reanudación procesal, resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución, autos que resuelven objeciones, incidentes y nulidades, así como actos que declaran la terminación por pago total de las obligaciones, los cuales abarcan tanto expedientes históricos como procesos impulsados durante los años 2024 y 2025, reflejando una continuidad institucional orientada al saneamiento de la cartera y al cierre efectivo de procesos.

De manera complementaria, se desarrolló una gestión cautelar amplia y estratégica, consistente en múltiples solicitudes de embargo de cuentas bancarias ante diversas entidades financieras, así como solicitudes de levantamiento de medidas cuando resultó procedente, garantizando la eficacia real de las órdenes administrativas. Esta labor se acompañó de la práctica oportuna de notificaciones electrónicas, la expedición de notas internas que aseguran la trazabilidad institucional y la sustanciación técnica de expedientes, incluyendo la revisión de autos, la atención de derechos de petición y la emisión de comunicaciones para la correcta conducción de los procesos.

Del cumplimiento de esta labor, se puede mostrar el recaudo total alcanzado durante la anualidad 2025, el cual ascendió a \$1.528.365.672, cifra que refleja el impacto directo, la efectividad de las medidas adoptadas y el compromiso permanente de la Corporación con la recuperación de recursos esenciales para la gestión ambiental en el territorio.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Versión: 16
		Fecha: 10/12/2025

En conjunto, todas estas actuaciones permiten afirmar que la Corporación consolidó durante la anualidad 2025 una gestión seria, técnica y orientada a resultados, reafirmando la jurisdicción coactiva como un instrumento eficaz para la exigibilidad de las obligaciones ambientales y como un componente esencial de la gestión institucional al servicio de la sostenibilidad fiscal, la legalidad y la protección ambiental en el territorio.

Por lo anterior, se hace necesario para la vigencia 2026, contar con un profesional en la dependencia para los temas relacionados como la sustanciación, asesoría, radicación y notificaciones de los diferentes actos administrativos producidos dentro del proceso de cobro coactivo por conceptos de multas ambientales a favor de la Entidad, y todo lo relacionado con dicho proceso de jurisdicción coactiva; sin que con esto se entienda la delegación de dicho proceso, menos, la regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función en sí.

Competencia: De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece la normatividad aplicable a los contratos estatales y dispone que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales contenidos principalmente en el preámbulo y en artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la CVS la Secretaria General y Jurídica tiene designada en sus funciones: Liderar y apoyar a la Dirección General en la correcta ejecución de la jurisdicción coactiva de acuerdo a las directrices trazadas por la alta gerencia.

Conforme al numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 son funciones de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible: "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad", por lo tanto, el Director General es competente para contratar los servicios para apoyar y asesorar los procesos sancionatorios ambientales y otras actuaciones jurídicas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Pertinencia: La presente contratación, se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y OTRAS ACTUACIONES JURÍDICAS ADELANTADAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

Códigos UNSPSC: **77101706** servicios de asesoramiento sobre derecho ambiental; **80111607** necesidades de dotación de personal jurídico temporal; **80121609** servicios de investigación legal.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista prestará los servicios profesionales de manera personal y directa, sin subordinación, con autonomía técnica y administrativa, poniendo a disposición de la CVS sus conocimientos, experiencia e infraestructura organizativa, comprometiéndose en todo caso a prestar sus servicios en el desarrollo del objeto contractual.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de la garantía respectiva.


2.3. LOCALIZACIÓN:

Las actividades del contrato se desarrollarán en el departamento de Córdoba.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales


En desarrollo del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Versión: 16
		Fecha: 10/12/2025

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la CVS.
- Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Participar y apoyar a la CVS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CVS a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVS.
- Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la CVS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Devolver a la CVS, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
- Tener la hoja de vida cargada en el SIGEP y mantenerla actualizada.

Obligaciones Específicas

- Elaborar y/o revisar los actos administrativos remitidos a la secretaria general para iniciar el procedimiento de cobro coactivo.
- Elaborar y/o proyectar los conceptos e informes jurídicos requeridos por la Secretaría General.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Versión: 16
		Fecha: 10/12/2025


- Elaborar y/o revisar y/o asesorar en las diferentes etapas de los procesos disciplinarios que sean de competencia de la Secretaria General.
- Asesorar en el impulso de los procesos de cobro coactivo que se encuentren en curso en las distintas etapas del procedimiento.
- Proyectar los actos administrativos, notificaciones, oficios, requerimientos, resoluciones, autos y demás actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procesos de cobro coactivo.
- Apoyar y/o Preparar las respuestas ante los entes de control y/o derechos de petición relacionados con los procesos de cobro coactivo.
- Proponer soluciones jurídicas y proyectar para firma del Secretario general, la respuesta a los recursos y/o excepciones presentadas ante los procesos de cobro coactivo.
- Participar y apoyar a la entidad en los espacios académicos que visibilicen la gestión y logros obtenidos en la recuperación de la cartera a cargo de la Secretaria General.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Cancelar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en el contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo con el desarrollo del contrato.
- Hacer efectiva la póliza, la cláusula penal, de multas y sanciones cuando a ello hubiere lugar

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Consultoría	
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicios	X
Contrato de Interventoría	
Contratos de Seguros	
Suministro	
Otro? especifique cual:	

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Versión: 16
		Fecha: 10/12/2025

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

De conformidad con el literal H numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, este tipo de contratos debe ser suscrito de manera directa por la Corporación.

Licitación Publica	
Concurso de Méritos	
Selección Abreviada	
Contratación Directa	X

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLC (\$33.487.998)**, los cuales serán cancelados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MLC (\$5.581.333)**, previa presentación del informe mensual de ejecución, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades a través de la correspondiente acta de ejecución.

La determinación del valor contractual corresponde a los honorarios mensuales establecidos en la Resolución No. 0028 del 16 de enero de 2025 "Por medio de la cual se establece la escala de honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la modalidad de contratación directa señalada en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate ..."* para lo cual se requerirá

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

una persona natural o jurídica con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en asuntos jurídico ambientales.

6. MATRIZ ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se realiza un análisis de riesgo, a partir del Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual se anexa al presente documento.


7. GARANTIAS

Conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015 se establecen las siguientes garantías para la contratación.

GARANTÍA	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Término del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10	Término del contrato y 6 meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En relación con la aplicación de acuerdos comerciales o tratados internacionales, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente señala que: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

9. ANEXOS

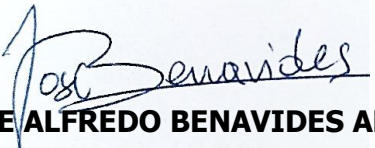
Los documentos anexos son de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual.


DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil – CDP	X	
Análisis del sector	X	
Estudio de mercado y cotizaciones		X
Presupuesto		X
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables		X
Proyecto con fichas		X
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		X
Permisos licencias o autorizaciones		X
Análisis de precios unitarios		X
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)		X
Fichas Técnicas de Servicios o Producto (Selección abreviada - Subasta Inversa)		X

Fecha de Elaboración: 8 de enero de 2026

Elaborado por:

VoBo.


JOSE ALFREDO BENAVIDES ALVAREZ.
 Técnico Administrativo Grado 15


CÉSAR RAFAEL OTERO FLOREZ
 Secretario General CVS